

Código:

Versión:

PROCEDIMIENTO PARA LA CALIDAD ACADÉMICA INSTITUCIONAL

Página 1 de 12

Revisó:
Equipo Técnico
Grupo Directivo Sistema Integrado de Gestión

Aprobó:
Rector Universidad del Tolima

Fecha de actualización:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO

1.10bjetivo

Planear y verificar la calidad académica integral de la institución, a través de la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria en los procesos de autoevaluación con fines de acreditación y reacreditación institucional.

1.2 Alcance

Este procedimiento aplica a todos los procesos de la Universidad e inicia con la evaluación del plan de mejoramiento institucional, la conformación del Comité de Autoevaluación, la recolección y análisis de información para el proceso de autoevaluación y la visita de los pares académicos, hasta que se recibe la resolución de aprobación o negación de la reacreditación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

1.3 Normatividad

Constitución Política: Artículo 67, establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.

Ley 30 de 1992: Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.

Artículo 53° de la Ley 30 de 1992, De los sistemas nacionales de acreditación e información.

Ley 1188 de 2008: Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2904 de 1994: por el cual se reglamentan los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992.



PROCESO DE DOCENCIA Código: Versión:

PROCEDIMIENTO PARA LA CALIDAD ACADÉMICA INSTITUCIONAL

Página 2 de 12

Decreto 1295 de 2010: Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior. Capítulo III.

Resolución 1440 de 2005: Por la cual se fijan los valores de los servicios y viáticos de los pares académicos que apoyan los diferentes procesos de evaluación y acreditación del CNA.

Resolución 3010 de 2008: Por la cual se reconoce el registro calificado a programas acreditados de alta calidad.

Acuerdo CESU No. 06 de 1995: Por el cual se adoptan las políticas generales de acreditación y se derogan las normas que sean contrarias.

Acuerdo CESU 02 de 2005: Po<mark>r el cual se s</mark>ubroga el Acuerdo 001 de 2000 del Consejo Nacional de Educación Superior -CESU-, y con el cual se expide el reglamento, se determina la integración y las funciones del Consejo Nacional de Acreditación.

Acuerdo CESU 02 de 2006: Por el cual se adoptan nuevas políticas para la acreditación de programas de pregrado e instituciones.

Acuerdo 02 de 2011: Por el cua<mark>l se establec</mark>en los criterios para los procesos de acreditación de instituciones y programas académicos de educación superior.

Acuerdo 03 de 2011: Por el cual se establecen los lineamientos para la acreditación de programas de instituciones acreditadas institucionalmente.

Acuerdo 02 de 2012: Tiene por objeto establecer el procedimiento general para iniciar el proceso de autoevaluación con miras a la acreditación de programas académicos.

Acuerdo 04 de 2012: Por el cual se aprueban lineamientos para la acreditación de programa académicos de pregrados.

Acuerdo 03 de 2014: Por el cual se aprueban los Lineamientos para la Acreditación Institucional.

Circular MEN No. 03 de 2015: Por la cual se expide información sobre el proceso de acreditación de alta calidad para programas de pregrado.



Versión:

Código:

PROCEDIMIENTO PARA LA CALIDAD ACADÉMICA INSTITUCIONAL

Página 3 de 12

Acuerdo 01 de 2016. Por medio del cual se adiciona un artículo transitorio al Acuerdo 03 de 2014, con la definición de un período de transición para la aplicación de los lineamientos de acreditación institucional previstos en el mismo.

Acuerdo 02 de 2016. Por medio del cual se aprueba la creación de una sala temporal para la evaluación con fines de acreditación de programas de Licenciatura y los enfocados a la educación y se establecen otras directrices para el proceso de acreditación de éstos programas.

Acuerdo 03 de 2017. Por medio del cual se modificó el Acuerdo 03 de 2014 sobre Lineamientos de Acreditación Institucional.

Artículo 1º del Acuerdo CESU 06 del 14 de diciembre 1995, por el cual se adoptan las políticas generales de acreditación y se derogan las normas que sean contrarias.

Artículo 1º del Decreto 2904 de diciembre 31 de 1994, por el cual se reglamentan los artículos 53º y 54º de la Ley 30 de 1992.

Artículo 1º del Acuerdo CESU 0<mark>6 del 14 de di</mark>ciembre 1995, por el cual se adoptan las políticas generales de acreditación y se derogan las normas que sean contrarias.

Acuerdo CESU 02 de 2012.

Acuerdo 03 de 2014, por la cual se aprueban los Lineamientos para la Acreditación Institucional, CESU.

Artículo 39º del Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003, por el cual se definen las condiciones mínimas de calidad y se trazan las directrices para obtener el registro calificado.

Artículo 1º y 8º del Acuerdo 002 del 23 de junio de 2005, por el cual se subroga el Acuerdo 001 de 2000 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), y con el cual se expide el reglamento, se determina la integración y las funciones del Consejo Nacional de Acreditación.

Artículo 34° y 36° de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior.

Artículo 53º de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior.



	Código:	
PROCESO DE DOCENCIA	Versión:	
PROCEDIMIENTO PARA LA CALIDAD ACADÉMICA INSTITUCIONAL	Página 4 de 12	

1.4 Definiciones

Acreditación: Acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización y funcionamiento y el cumplimiento de su función social. (Artículo 1º del Decreto 2904 de diciembre 31 de 1994, por el cual se reglamentan los artículos 53º y 54º de la Ley 30 de 1992).

Apreciación de condiciones iniciales: Proceso de evaluación por parte del CNA de las instituciones de educación superior o programas académicos que expresen su voluntad de iniciar procesos de acreditación. Se realiza en el marco de funciones del CNA de orientar a las IES en sus procesos de caso de los programas de posgrado, estos deberán contar con una trayectoria mínima de 8 años desde el inicio de sus actividades y mínimo nueve (9) graduados en el caso de doctorados, o de 20 en el caso de maestrías. Lo anterior sumado al cumplimiento de los requisitos y términos consignados en el Acuerdo CESU 02 de 2012.

Acreditación Institucional por Sede: Aplica para aquellas Instituciones de Educación Superior cuya oferta de programas de pregrado o posgrado está concentrada en una única sede o domicilio, o para aquellas que teniendo oferta distribuida geográficamente, de manera voluntaria deciden presentar al proceso de acreditación alguna o algunas de sus sedes en forma independiente. (Acuerdo 03 de 2017, por el cual se modifica el Acuerdo 03 de 2014).

Acreditación Institucional Multicampus; Aplica para aquellas Instituciones de Educación Superior que teniendo una oferta de programas de pregrado o postgrado, distribuida geográficamente en sedes diferentes al domicilio principal, mantienen elementos institucionales comunes y funcionan como un todo integrado.

Las Instituciones de Educación Superior que cumplan estas condiciones podrán solicitar la acreditación bajo el modelo Multicampus. Al optar por este modelo la IES debe presentar para evaluación al menos, las sedes en los municipios de categoría especial (0), 1 y 2. Para la Oferta de programas académicos fuera de estas sedes, deben presentar un Plan de Regionalización. . (Acuerdo 03 de 2017, por el cual se modifica el Acuerdo 03 de 2014).

Autoevaluación: Proceso crítico y profundo de autoestudio o revisión interna que hacen las instituciones y los programas académicos para verificar sus condiciones de calidad, valorando los aciertos y desaciertos obtenidos en un período de tiempo, tanto en los procesos como en los resultados, para construir y poner en marcha planes de mejoramiento en procura de la excelencia. La autoevaluación tiene como punto de partida la Misión y el proyecto educativo, por cuanto busca preservar las características propias



	Código:
PROCESO DE DOCENCIA	Versión:
PROCEDIMIENTO PARA LA CALIDAD ACADÉMICA INSTITUCIONAL	Página 5 de 12

de la institución o del programa. (Artículo 1º del Acuerdo CESU 06 del 14 de diciembre 1995, por el cual se adoptan las políticas generales de acreditación y se derogan las normas que sean contrarias).

Calidad de la educación superior: El concepto de calidad aplicado al bien público de la educación superior hace referencia a la síntesis de características que permiten reconocer un programa académico específico o una institución de determinado tipo y hacer un juicio sobre la distancia relativa entre el modo como en esa institución o en ese programa académico se presta dicho servicio y el óptimo que corresponde a su naturaleza. (Acuerdo 03 de 2014, por la cual se aprueban los Lineamientos para la Acreditación Institucional, CESU).

Los procesos de calidad integral y mejoramiento continuo implican la apropiación de una cultura de calidad que supone el despliegue continuo de políticas, acciones, estrategias y recursos que, integrados en planes de desarrollo, promuevan el cumplimiento de una misión y de un ideal de excelencia. Por esto cobra mayor importancia que exista en cada institución una estructura y mecanismos que hagan seguimiento permanente a la pertinencia, eficiencia y eficacia del quehacer institucional y de los programas, en el marco de un proceso de autorregulación, cuya expresión visible ante la sociedad y el mundo académico es la acreditación temporal y su continua renovación.

Consejo Nacional De Acreditación (CNA): organismo de naturaleza académica que depende del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), integrado por personas de las más altas calidades científicas y profesionales con presencia nacional e internacional, cuya función esencial es la de promover y ejecutar la política de acreditación adoptada por el CESU y coordinar los respectivos procesos; por consiguiente, orienta a las instituciones de educación superior para que adelanten su autoevaluación; adopta los criterios de calidad, instrumentos e indicadores técnicos que se aplican en la evaluación externa, designa los pares externos que la practican y hace la evaluación final. (Artículo 1º y 8º del Acuerdo 002 del 23 de junio de 2005, por el cual se subroga el Acuerdo 001 de 2000 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), y con el cual se expide el reglamento, se determina la integración y las funciones del Consejo Nacional de Acreditación).

Consejo Nacional De Educación Superior (CESU): organismo del Gobierno Nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con funciones de coordinación, planificación, recomendación y asesoría, en particular las siguientes: proponer políticas y planes para la marcha de la educación superior; recomendar la reglamentación y procedimientos para organizar el sistema de acreditación, organizar el sistema nacional de información, organizar los exámenes de estado, establecer las pautas sobre la nomenclatura de títulos, creación de instituciones de educación superior, establecer los requisitos de creación y funcionamiento de los programas académicos; sugerir la suspensión de las personerías jurídicas otorgadas a las instituciones de educación superior; proponer los mecanismos para evaluar la calidad académica de las instituciones de educación superior y de sus programas; darse su propio



	Versión: Página 6 de 12	
PROCESO DE DOCENCIA	Versión:	
PROCEDIMIENTO PARA LA CALIDAD ACADÉMICA INSTITUCIONAL	Página 6 de 12	l

reglamento de funcionamiento; y proponer las funciones que considere pertinentes en desarrollo de la Ley 30 de diciembre de 1992. (Artículo 34º y 36º de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior).

Evaluación externa: proceso de comprobación de la objetividad y veracidad de la autoevaluación efectuada por una institución o un programa académico en cuanto a su calidad, organización, funcionamiento y cumplimiento de su función social, que realizan pares académicos nombrados por el Consejo Nacional de Acreditación.

La evaluación externa concluye con un informe de resultados, acompañado de recomendaciones para el mejoramiento. (Artículo 1º del Acuerdo CESU 06 del 14 de diciembre 1995, por el cual se adoptan las políticas generales de acreditación y se derogan las normas que sean contrarias).

Instituciones De Educación Superior Acreditadas: aquellas que tienen vigente el reconocimiento público de sus altos niveles de calidad y del cumplimiento de su función social, otorgado mediante acto administrativo por el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

Par Académico: Par significa igual o semejante; en el caso de la acreditación, par alude a un miembro de la comunidad que está investido de la autoridad para juzgar sobre la calidad. En el proceso de acreditación, el par está encargado de emitir un juicio sobre la calidad, así que debe ser reconocido por la comunidad, quien lo respeta en tanto se destaca como ejemplo paradigmático de ella y lo identifica profesionalmente como alguien que posee la autoridad que le permite emitir ese juicio. (Acuerdo 03 de 2014, por la cual se aprueban los Lineamientos para la Acreditación Institucional, CESU).

Programas Académicos Acreditados: aquellos que tienen vigente el reconocimiento público de sus altos niveles de calidad, otorgado mediante acto administrativo por el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

Las instituciones de educación superior que cuenten con programas acreditados pueden ofrecerlos y desarrollarlos en extensión, obteniendo previamente el registro calificado mediante acto administrativo sin necesidad de adelantar el procedimiento de evaluación. (Artículo 39º del Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003, por el cual se definen las condiciones mínimas de calidad y se trazan las directrices para obtener el registro calificado).

Reacreditación o Renovación de la acreditación: Acto por medio del cual un programa renueva su acreditación de alta calidad.



PROCESO DE DOCENCIA Código: Versión: PROCEDIMIENTO PARA LA CALIDAD ACADÉMICA INSTITUCIONAL Página 7 de 12

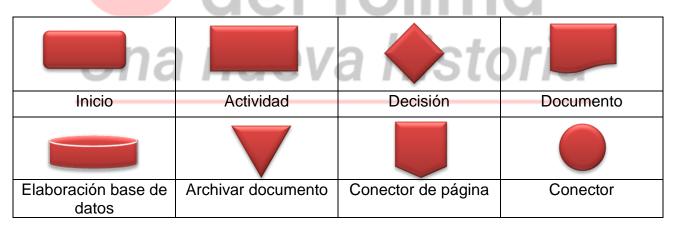
Sede: Localidad o unidad predial que utiliza una institución de educación superior para cumplir sus actividades académicas, administrativas o de bienestar. (Acuerdo 03 de 2014, por la cual se aprueban los Lineamientos para la Acreditación Institucional, CESU).

Sistema Nacional De Acreditación: Conjunto de políticas, estrategias, procesos y organismos cuyo objetivo fundamental es garantizar a la sociedad que las instituciones de educación superior que hacen parte del sistema cumplen con los más altos requisitos de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos. (Acuerdo 03 de 2014, por la cual se aprueban los Lineamientos para la Acreditación Institucional, CESU).

Sistema Nacional De Acreditación: conjunto de políticas, estrategias, procesos y organismos cuyo objetivo fundamental es garantizar a la sociedad que las instituciones de educación superior que hacen parte del sistema cumplen con los más altos requisitos de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos. (Artículo 53º de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior).

2. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL PROCEDIMIENTO

2.1 Convenciones símbolos del Flujograma





PROCESO DE DOCENCIA	Código:	
PROCESO DE DOCENCIA	Versión:	
PROCEDIMIENTO PARA LA CALIDAD ACADÉMICA INSTITUCIONAL	Página 8 de 12	

2.2 Flujograma del procedimiento

PASO	SIMBOLO	ACTIVIDAD	CTIVIDAD DESCRIPCIÓN		DOCUMENTOS ASOCIADOS
1.		INICIO			
2.		Realizar la autoevaluación Institucional.	La Autoevaluación se desarrolla de manera integral, con el propósito de mejorar la calidad de la institución y de asegurar a la sociedad que cumple con los más altos requisitos de calidad y realiza sus propósitos y objetivos, para esto propiciará la participación de manera amplia la comunidad institucional. El proceso de autoevaluación culmina señalando el cumplimiento de cada factor y sus características y elaborando un plan de mejoramiento consecuente con dichos juicios.	Estudiantes, Graduados, Docentes.	Documento de Autoevaluación Institucional.
3.		Evaluar plan de mejoramiento institucional	Elaborado el Plan de Mejoramiento Institucional, se actualiza desde los diferentes procesos evaluativos internos y externos realizados en la institución, se consolidan las acciones integrales derivadas de un análisis de tales fuentes. Se realiza evaluación del cumplimiento del Plan de Mejoramiento Institucional con base en los resultados obtenidos y en los tiempos establecidos.		Plan de Mejoramiento Institucional



Versión:

PROCEDIMIENTO PARA LA CALIDAD ACADÉMICA INSTITUCIONAL

Página 9 de 12

Código:

4.	Formalizar activación del comité de autoevaluación	Se elabora la propuesta orientada a la activación del Comité de Autoevaluación para el desarrollo del proceso. La propuesta es presentada en primera instancia al Equipo Directivo para su revisión y ajustes pertinentes.	Rector, Oficina de Autoevaluación y Acreditación, Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, Vicerrectoría Académica	Actas Comité de Autoevaluación
5.	Formalizar intención de la renovación de la acreditación institucional	La Oficina de Autoevaluación y Acreditación, por medio de comunicación oficial del Rector, manifiesta ante el Ministerio de Educación la voluntad de solicitar la renovación de la acreditación institucional.	Rector, Oficina de Autoevaluación y Acreditación.	Oficio de intención de reacreditación institucional.
6.	Evaluación de las condiciones iniciales	La evaluación de las condiciones iniciales se desarrolla de acuerdo con los lineamientos específicos que para tal fin ha definido el Consejo Nacional de Acreditación. El Consejo Nacional de Acreditación lleva a cabo una visita de apreciación de condiciones iniciales, la cual se da en el desarrollo de la función de orientar a las instituciones en sus procesos de autoevaluación. En esta visita se verifica si la institución cuenta con las condiciones requeridas para iniciar el proceso de autoevaluación con miras a la acreditación.	CNA Offia	
7.	Ejecutar procesos de autoevaluación	Los líderes de cada factor llevan a cabo la construcción del documento respectivo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Acreditación,	Comité de autoevaluación institucional, Lideres de factor	Informe preliminar autoevaluación con fines de acreditación



PROCESO DE DOCENCIA Versión: PROCEDIMIENTO PARA LA CALIDAD ACADÉMICA INSTITUCIONAL Página 10 de 12

		incluyendo la elaboración de los planes de mejoramiento.		
8.	Construir y presentar informe final de autoevaluación.	Con base en los resultados del proceso, se construye y valida con la comunidad académica el informe de autoevaluación, teniendo en cuenta los resultados encontrados en los planes de mejoramiento de cada uno de los factores. Una vez validado, se construye el informe final y se envía al Ministerio de Educación Nacional para su revisión.	Oficina de Autoevaluación y Acreditación, Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, Vicerrectoría Académica, Comité de Autoevaluación Institucional	Informe final de autoevaluación Institucional.
9.	Socializ <mark>ar informe</mark> final de autoeva <mark>luación.</mark>	Se socializa el informe final ante la comunidad académica como ejercicio preparatorio para la visita de los pares académicos.	Comité de Autoevaluación Institucional	
10.	Recibir visita de pares académicos	Una vez enviado el informe final de autoevaluación del MEN, se prepara la visita de pares académicos quienes realizan la evaluación externa de las condiciones de calidad de la Institución. Se verifica nuevamente lo después en el informe de autoevaluación y se establecen metodologías para abordar la evaluación externa.	Oficina de Autoevaluación y Acreditación, Vicerrectoría Académica, Comité de Autoevaluación Institucional.	
11.	Retroalimentar el informe de pares académicos.	El CNA envía a la Universidad los resultados de la evaluación externa realizada por los pares, con el fin de validar las observaciones contenidas en el informe y complementar la información institucional. Por su parte, La Oficina de Autoevaluación y Acreditación en conjunto con el equipo directivo elaboran y	Oficina de Autoevaluación y Acreditación, Vicerrectoría Académica, Comité de Autoevaluación Institucional	Resultados de la evaluación externa de los pares académicos.



PROCESO DE DOCENCIA Versión: PROCEDIMIENTO PARA LA CALIDAD ACADÉMICA INSTITUCIONAL Página 11 de 12

		envían la respuesta al informe de los pares para retroalimentación final.		
12.	Evaluación final de la calidad de la Institución.	Posterior a la retroalimentación del informe, el CNA envía a la Universidad la evaluación final ajustada. De no cumplirse con las condiciones básicas de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación, en un marco de confidencialidad, formulará a dicha institución las recomendaciones pertinentes, para realizar los respectivos ajustes. De cumplirse procede al siguiente paso.	CNA, Oficina de Autoevaluación y Acreditación, Comité de Autoevaluación Institucional.	Informe CNA.
13.	CNA emite concepto favorable al Ministerio de Educación Nacional.	El Consejo Nacional de Acreditación emitirá su concepto con destino al Ministro de Educación Nacional sobre la calidad demostrada por la institución y recomendará el tiempo de vigencia de la acreditación.	CNA.	
14.	Emitir resolución de Acreditación Institucional.	El Ministerio de Educación Nacional otorga el reconocimiento público de la calidad que se hace a través de acto administrativo.	Ministerio de Educación Nacional.	Resolución de acreditación emitida por el Ministerio de Educación Nacional.
15.	Formular plan de mejoramiento institucional	Con base en el informe de autoevaluación, el informe de los pares académicos y la Resolución de reacreditación otorgada por el MEN, se formula un nuevo plan de mejoramiento institucional, articulado con el	Comité de Autoevaluación Institucional.	Plan de mejoramiento institucional



Código:

PROCEDIMIENTO PARA LA CALIDAD ACADÉMICA INSTITUCIONAL

Versión: Página 12 de 12

		Plan de Desarrollo y Plan de Acción Institucional, el cual debe incluir los procesos de autoevaluación y evaluación externa institucionales actualizados y las acciones pendientes del plan anterior con el fin de dar continuidad a las acciones emprendidas y abarcar todas las situaciones susceptibles de mejora a nivel institucional.
	FIN	
1	1	Universidad



3.1 Registros

N°	IDEN	ITIFICACIÓN	ALMACEN	AMIENTO	PROTEC	CIÓN	TRD
Ítems	Código Formato	Nombre	Lugar Archivo	Medio de archivo	Responsable de Archivarlo	Tiempo de Retención	Disposición Final

del Tolima

3.2 Registro de modificaciones

VERSIÓN	FECHA	ÍTEM MODIFICADO	DESCRIPCIÓN